



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 215- 2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 938-2011-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Informe N° 205-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Oficio N° 4706-2011-P-CSJI-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica mediante el Oficio N° 4706-2011-P-CSJI-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la reubicación de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Nazca, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 205-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, y estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta conveniente disponer la reubicación de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Nazca, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 215-2011-CE-PJ

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Ica, a partir del 1 de setiembre de 2011:

- Reubicar la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Nazca, a la Provincia de Pisco, con igual competencia territorial que la Sala Mixta de la Provincia de Pisco.

La carga procesal pendiente de liquidar, se remitirá a la Sala Mixta de la Provincia de Nazca.

- Convertir la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Nazca, en Sala Mixta en adición de funciones como Sala Penal Liquidadora de la citada provincia.

La carga procesal penal pendiente de la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Nazca que conoce como Sala Penal de Apelaciones, se remitirá a la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Ica.

- Convertir la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Pisco en Sala Mixta de la citada provincia y conocerá procesos de especialidad distinta a la penal.

La carga penal pendiente de liquidar de la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Pisco, se remitirá a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Pisco, materia de reubicación.

- Convertir la Sala Mixta de la Provincia de Chincha, en Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones de la citada provincia. Como Sala Penal de Apelaciones, tendrá la competencia territorial de la Sala Mixta de la Provincia de Chincha y de la Sala Mixta de la Provincia de Pisco.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 215-2011-CE-PJ

- La Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Ica, tendrá la competencia territorial de las Salas de la Provincia de Ica y de la Sala Mixta de la Provincia de Nazca.

La carga procesal penal pendiente de la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Ica que proviene de los órganos jurisdiccionales que son de la competencia territorial de la Sala Mixta de Pisco y de Chincha se remitirá a la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Chincha.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; así cómo a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

Jorge Alfredo Solís Espinoza
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Darío Palacios Dextre
DARÍO PALACIOS DEXTRE

Robinson O. Gonzales Campos
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

Luis Alberto Vásquez Silva
LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

Ayar Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA